LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1948

IMPUESTOS A ESPECTACULOS.— Los que se cobran en el Teatro Achá de Cochabamba, destínanse a la construcción de uno nuevo. Créase impuestos a espectáculos deportivos, con el mismo fin.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo 1°— Modifícase la ley N° 39 de 21 de septiembre de 1945, estableciéndose que el producto de los impuestos departamentales y municipales sobre espectáculos realizados en el Teatro "Achá" de la ciudad de Cochabarnba, se destina a la adquisición de una propiedad y a la edificación de un nuevo Teatro Municipal en la mencionada capital.

Artículo 2°— Créase el impuesto municipal del 6% sobre los ingresos brutos que se obtengan en los espectáculos, demostraciones y competencias deportivas que se realicen en la misma ciudad, con igual destino.

Artículo 3º— Los recursos a que se refiere la presente ley serán administrados, en forma exclusiva por la Municipalidad de Cochabamba, con sujeción a las leyes hacendarías.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 30 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar Ribera.— C. López Arce, S, S.— C, Lazcano Márquez, S. S.— A. Quezada, D. S.— D, Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierna, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años,

E. HERTZOG.— J. Romero Loza.